

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE REGIRA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE IMPARTICION DE ESCUELAS DEPORTIVAS Y CURSOS DE ADULTOS EXCEPTO ACITIVIDADES ACUÁTICAS DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITE URGENTE.

1. Naturaleza y Objeto del contrato:

Constituye el objeto del contrato, al que se refiere el presente pliego, la contratación de una empresa o Club deportivo, para que lleve a cabo el servicio de partición y desarrollo de las escuelas deportivas del Ayuntamiento de Puertollano.

Las escuelas deportivas municipales se agrupan en un único contrato susceptible de ser prestado por una empresa o entidad especializada, de acuerdo con el art. 86 de la Ley de Contratos del sector Publico (TRLCSP).

El objeto de esta licitación es la gestión de las siguientes escuelas deportivas y cursos de adultos:

- ✓ Escuela de Atletismo.
- ✓ Escuela de Bádminton.
- ✓ Escuela de Baloncesto.
- ✓ Escuela de Balonmano.
- ✓ Escuela de Fútbol.
- ✓ Escuela de Fútbol Sala
- ✓ Escuela de Gimnasia Rítmica.
- ✓ Escuela de Judo/Jiu Jitsu.
- ✓ Escuela de Patinaje.
- ✓ Escuela Predeportiva.
- ✓ Escuela de Rugby.
- ✓ Escuela de Tenis.
- ✓ Escuela de Tenis de Mesa.
- ✓ Escuela de Triatlón.
- ✓ Escuela de Voleibol.
- ✓ Cursos de Adultos de Judo/Jiu Jitsu y defensa personal
- ✓ Cursos de Adultos de Tenis.

2.-Objetivos generales y específicos de las escuelas:

EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO 2017

Las escuelas deportivas y cursos de adultos objeto de este pliego se plantean desde el Ayuntamiento de Puertollano para garantizar el acceso a la práctica de las diferentes modalidades deportivas a cualquier ciudadano y para conseguir una ocupación saludable del tiempo libre de nuestra población, que contribuya a mejorar su salud y su calidad de vida. Igualmente las escuelas deportivas perseguirán cubrir los siguientes **objetivos generales**:

- ✓ -Iniciación y perfeccionamiento de la modalidad deportiva.
- ✓ -Fomentar los aspectos educativos y formativos del deporte.
- ✓ -Fomentar las relaciones entre los participantes de las actividades.
- ✓ -Mantener y desarrollar las cualidades físicas básicas.
- ✓ -Fomentar la adquisición de hábitos de vida saludable a través del deporte.
- ✓ -Servir de cantera a los diferentes clubes deportivos del municipio.

Con independencia de estos objetivos generales cada una de las escuelas tendrá sus propios **objetivos específicos** que deberán estar contemplados en el proyecto que aporte la empresa contratada y que apruebe el Ayuntamiento.

3.- Presupuesto de licitación:

El presupuesto de esta contratación es el determinado en el punto 3 del ANEXO nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- Régimen de pagos:

El pago del precio del contrato se realizara mediante facturas acreditativas mensuales con el detalle de la prestación de la escuela deportiva llevada a cabo, que deberá ir refrendada para su posterior pago por la correspondiente certificación de los técnicos del Ayuntamiento, acreditando la efectiva prestación del servicio. Cada mes el componente fijo del precio del contrato será el mismo, con independencia de que un mes haya tenido más o menos días de impartición de clase. El componente variable del precio estará en función de los alumnos inscritos cada mes en cada una de las escuelas deportivas, aspecto este que se incluirá en la certificación mensual elaborada por los técnicos del PMD, ya que esto hará variar el número de monitores contratados. Si el licitador ofertó a la baja la bonificación por alumno inscrito, se le aplicara mensualmente el importe ofertado para calcular su componente variable del precio.

5.- Duración del contrato:

La duración del contrato incluirá **seis periodos**, de acuerdo al siguiente esquema:

1ª Temporada.- Del 1 de abril de 2018 al 31 de mayo de 2018.

Para todas las escuelas y cursos de adultos.

2ª Temporada.- Del 1 de octubre de 2018 al 31 de mayo de 2019.

Para todas las escuelas y cursos de adultos.

3ª Temporada.- Del 1 de octubre de 2019 al 31 de mayo de 2020.

Para todas las escuelas y cursos de adultos.

Meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2018, 2019 y 2020. Las escuelas impartidas en los meses de Junio y Septiembre, estarán indicadas en el ANEXO técnico 2, así como, el periodo de verano, que comprende del 1 de Julio de 2018 al 31 de Agosto de 2018, del 1 de Julio de 2019 al 31 de Agosto de 2019 y del 1 de Julio de 2020 al 31 de Agosto de 2020

El contrato para el desarrollo de este programa de escuelas deportivas **podrá ser prorrogado**, si así lo requieren ambas partes hasta un máximo de **dos temporadas más, PREVIA SOLICITUD POR PARTE DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.**

El montante económico por cada temporada de prórroga viene establecido en el Anexo I del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

El contrato formalizado, cuando existan motivos que lo justifiquen y tras informe propuesta del Ayuntamiento **podrán ser modificados**, de manera que se aumente o disminuyan los grupos u horas de prestación y con ello su contraprestación económica hasta un máximo del 20%, siempre que se cuente con consignación suficiente para ello para ello. Para llevar a cabo estas modificaciones, tras su aprobación, el Ayuntamiento tendrá que comunicarlo al adjudicatario del contrato con un mínimo de 2 meses de antelación de la entrada en vigor de los cambios propuestos.

El PMD elaborará previo al comienzo de cada temporada el calendario específico donde se detallará los días vacacionales en los que no habrá escuelas deportivas (Navidades, Semana Santa y Ferias).

6.- Características de las escuelas a impartir:

Las escuelas deportivas objeto de esta licitación se registrarán en cuanto a: lugar de impartición, días, horario, nº de alumnos, nº de grupos, edades de los mismos y otras características, por los **ANEXOS técnicos nº1 y nº 2** que definen las escuelas y cursos de adultos de esta licitación.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de modificar las características del contrato de acuerdo con lo establecido en el punto 21 del ANEXO 1 DEL Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Igualmente se reserva el derecho de anulación de aquellos grupos que no cubran el 50% de las plazas establecidas en los ANEXOS Técnicos, como “Nº de alumnos máximo”, debiendo comunicar el PMD tal circunstancia al contratista con antelación, ya que de ser así la hora anulada no será abonada en la facturación. Por otro lado, también se abonarán los días de competición de los equipos de las escuelas deportivas, dichas competiciones vienen establecidas los sábados. Para esto, se ha tenido en cuenta como periodo de competición desde los meses de octubre a mayo, entendiéndose que no todas las competiciones tienen la misma duración y que algunas se extienden al mes de Junio, el Ayuntamiento abonará los días de competición justificados previamente por la empresa adjudicataria, aportando calendarios de competición o la información pertinente para su justificación.

7.- Personal Técnico:

Cualificación:

Para la ejecución del contrato resultante de la adjudicación, el contratista asignará el personal necesario debidamente cualificado, según las exigencias del presente pliego:

El personal técnico encargado de la impartición de las escuelas deberá estar en posesión como mínimo de alguna de las titulaciones que se especifican a continuación, así como deberán aportar a la empresa y esta presentarlo al Ayuntamiento el **certificado negativo de estar incluidos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales:**

Titulaciones de la actividad física y el deporte. Enseñanzas universitarias:

Licenciado en ciencias de la actividad física y del deporte. Maestro especialista en educación física, grado o titulación equivalente.

Ciclos formativos de formación profesional:

Grado Superior: Técnico Superior en animación de actividades físicas y deportivas.

Enseñanzas de Régimen Especial:

Nivel superior: Técnico deportivo superior (en la modalidad que corresponda).

Nivel Medio: Técnico deportivo (en la modalidad que corresponda).

Para las actividades que no exista el título de técnico correspondiente, se requiere formación concreta de monitor/a y la experiencia demostrable como monitor/a.

Con respecto a la figura del coordinador de las Escuelas, este deberá contar igualmente con alguna de las titulaciones indicadas en el apartado anterior.

Funciones y obligaciones del personal:

Para garantizar un correcto funcionamiento de las escuelas deportivas el personal contratado por el adjudicatario estará obligado a cumplir con las siguientes normas:

Por parte del personal que imparta las actividades:

- ✓ Cumplir con los horarios asignados para la impartición de las escuelas, debiendo estar presente en la instalación 5 minutos antes del comienzo de la actividad, para tener previsto todo lo necesario para el comienzo de la clase.
- ✓ Ofrecer un trato educado y amable a los participantes y al personal de las instalaciones.
- ✓ Planificar las sesiones de cada una de las clases.
- ✓ Respetar las indicaciones del personal responsable de la instalación.
- ✓ Comunicar a su empresa o entidad cualquier inconveniente de fuerza mayor que le impida asistir a clase, para que la misma le pueda cubrir.
- ✓ El personal docente impartirá las clases únicamente a los participantes inscritos en el PMD, no permitiendo la asistencia a aquellas personas que no estén inscritas. Para ello se le facilitará el listado de inscritos y será competencia del monitor el control de asistencia.
- ✓ Controlar el correcto uso de las instalaciones por parte del alumnado inscrito.
- ✓ Hacer un buen uso del equipamiento de la instalación.
- ✓ Controlar y cuidar y guardar el material deportivo que se le asigne para la impartición de la actividad.
- ✓ Comunicar a su coordinador, y en su defecto al PMD cualquier anomalía o desperfecto que aprecie en el equipamiento o en el material.
- ✓ Controlar los niveles de ruido de su actividad de manera que no afecte al resto de usuarios.

- ✓ No transmitir a los participantes conflictos o ideas en contra de los intereses del PMD.

Por parte del personal de coordinación:

- ✓ Coordinar la ejecución del programa de su escuela, verificando la planificación desarrollada y el logro de los objetivos previstos. Realizar el seguimiento del personal docente a su cargo. Solucionar los problemas que surjan en el funcionamiento de los diferentes grupos de escuela a su cargo.
- ✓ Despachar periódicamente con el Coordinador de Actividades Deportivas del PMD, las cuestiones y problemática de la escuela.
- ✓ Planificar y coordinar las actividades complementarias en las que participe la escuela.
- ✓ Cubrir las bajas imprevistas y extraordinarias del personal de su escuela.

- Gestión del personal:

El adjudicatario prestara los servicios adjudicados de acuerdo con las siguientes condiciones:

- ✓ El adjudicatario deberá adscribir al servicio que gestiona, el personal necesario y suficiente para garantizar una adecuada y eficaz realización de todas las prestaciones exigidas en ese pliego.
- ✓ El Ayuntamiento de Puertollano y PMD no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal perteneciente a la empresa durante la vigencia del contrato ni a su terminación, debiendo el contratista hacer constar en los contratos de trabajo que suscriba expresamente esta circunstancia.
- ✓ La relación de puestos de trabajo que la empresa adjudicataria adscriba a la gestión del servicio público deberá figurar en un documento anexo a la oferta, especificando la totalidad de los puestos de trabajo con su categoría profesional, dedicación, retribuciones y convenio colectivo a aplicar.
- ✓ El adjudicatario entregará al inicio el contrato relación de todos los puestos de trabajo, las personas que las ocupan, la titulación que tienen, el tipo de contrato y la dedicación y horario de cada uno de ellos. Cualquier modificación que se produzca será comunicada por escrito al Patronato Municipal de Deportes de Puertollano, entregando nuevamente un listado actualizado del personal.

- ✓ El personal que emplee el adjudicatario deberá actuar, en todo momento con corrección y consideración frente a los empleados municipales, usuarios, abonados y socios, así como estar correctamente uniformado e identificado. De las faltas de aseo, decoro o uniformidad en el vestir, así como de la descortesía, faltas de información, atención o debida consideración, que el personal adscrito observe con respecto a los usuarios, será responsable el contratista adjudicatario.
- ✓ La empresa o entidad que resulte adjudicataria deberá adscribir, en la forma reglamentaria, en cumplimiento del artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público y del art. 25 del III Convenio Colectivo Estatal de Instalaciones deportivas y Gimnasios, vigente en esta fecha, se establece la obligatoriedad de **subrogación** por parte de la nueva adjudicataria del personal indefinido y fijo discontinuo que venía prestando este servicio y que figura en el anexo VII del pliego de cláusulas administrativas.

Por otro lado, si el pliego es adjudicado cuando aún no haya concluido la temporada escolar 2017-18, la empresa que resultara adjudicataria tendría que asumir los monitores por obra y servicio que actualmente están impartiendo las clases, ya que a nivel pedagógico y técnico, así como por el buen desarrollo de las escuelas deportivas, constituye criterio uniforme la recomendación de que el profesorado, entrenadores y monitores que comienzan la temporada con los diferentes equipos, en la medida de lo posible sean los mismos durante todo el curso escolar, con el fin de que no se altere el trabajo diario de los equipos, ya que cambios radicales de profesorado, planificación y sistema de trabajo, siempre redundan en el buen desarrollo, eficiencia y aprovechamiento óptimo de las clases pudiendo ocasionar problemas de funcionamiento en las mismas, por cuanto ello por lo general conlleva disfunciones en los sistemas de aprendizaje y en la dinámica de los equipos a nivel de entrenamiento y competición.

Se respetara tanto la categoría profesional, así como el salario mínimo reflejado en las tablas salariales del Anexo I del III Convenio Colectivo Estatal de Instalaciones Deportivas y Gimnasios.

- ✓ Contratará en las condiciones establecidas en la legislación laboral vigente a todos los profesores o monitores/as.
- ✓ Sustituirá de forma inmediata las bajas tramitadas por cualquier tipo de motivo.
- ✓ Acreditara el cumplimiento de la legislación vigente en materia de seguridad y salud laboral.
- ✓ Todo el personal: monitores y coordinadores deberán estar debidamente uniformado en el momento de la prestación del servicio, debiendo contar las siguientes prendas: sudadera o forro polar y camiseta o polo. Estas prendas llevaran en la parte delantera la imagen deportiva marcada

por el Ayuntamiento y el PMD, y el logo de la empresa o club que preste el servicio.

- ✓ En ningún caso podrá considerarse que exista relación laboral alguna entre los monitores y personal al servicio de la entidad adjudicataria y el Ayuntamiento de Puertollano o el Patronato Municipal de Deportes. Se entiende, en todo caso, que no existirá vinculación laboral alguna entre el personal que destine a la ejecución del contrato de asistencia y el Ayuntamiento de Puertollano o el Patronato Municipal de Deportes, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa o entidad adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico laboral con el Ayuntamiento de Puertollano o el Patronato Municipal de Deportes, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.
- ✓ En el desarrollo de las actividades en las instalaciones deportivas municipales, la empresa adjudicataria deberá mantener en buen estado los elementos de las instalaciones en que preste el servicio, debiendo reintegrar el coste de los gastos de la reposición o reparación en caso de que se produzcan deterioros por uso inadecuado, siendo responsable de los daños y perjuicios que ocasionare al patrimonio o al uso general o al que se estuviesen destinados.
- ✓ Será obligación de adjudicatario, dotar a su personal de todos los elementos de protección que sean necesarios para la realización de los trabajos, según lo establecido por la legislación sobre seguridad e higiene en el trabajo.
- ✓ El adjudicatario deberá responder de la calidad técnica del personal que presta su servicio, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración contratante, así como de terceras personas, por la omisiones, errores, métodos inadecuados en la ejecución de trabajos y actividades y de cualquier otra responsabilidad, derivada del desenvolvimiento de las tareas relacionadas con el servicio objeto de contratación.

8.- Obligaciones de la entidad adjudicataria:

- ✓ En la prestación del servicio el contratista deberá someterse en todo momento a las instrucciones, directrices y observaciones que realice la Dirección Técnica del Ayuntamiento y PMD, con objeto de obtener la máxima eficacia y coordinación en la gestión del servicio.

- ✓ El contratista estará obligado a participar en todas aquellas reuniones de coordinación, planteadas por el PMD para una correcta prestación del servicio.
- ✓ La empresa o entidad adjudicataria al final de cada temporada elaborará y entregará al PMD una memoria de la gestión desarrollada. Dicha memoria será entregada antes del día 15 de julio, de cada anualidad.
- ✓ El adjudicatario en coordinación con el PMD se ocupará de trasladar a los alumnos de sus escuelas deportivas toda la información que para el correcto funcionamiento de la actividad le indique el PMD.

9.- Obligaciones del Ayuntamiento de Puertollano:

Además de las obligaciones establecidas legalmente, el Ayuntamiento de Puertollano en el presente Pliego se obliga a:

Entregar a la entidad adjudicataria, mensualmente los listados de inscritos en cada uno de los grupos de escuelas deportivas, con objeto de que dicha entidad pueda efectuar las comprobaciones y demás funciones relacionadas y exigidas a los adjudicatarios en las cláusulas precedentes.

Comunicar a la entidad adjudicataria con una antelación mínima de un mes las bajas de aquellos grupos, que debido a un insuficiente nº de alumnos, el PMD haya decidido suprimir.

Entregar a la entidad adjudicataria, en los casos que sea preciso para el acceso a las instalaciones, las tarjetas de control de accesos, que permita a sus monitores y coordinadores identificarse y acceder a la instalación.

Aportar el material deportivo para la realización de las escuelas, sin perjuicio de que puedan ser utilizados otros materiales suministrados por la empresa o entidad adjudicataria.

10.- Control, inspección y prerrogativas del Ayuntamiento a través de su PMD en la prestación del servicio:

- ✓ El control, seguimiento e inspección de la prestación del servicio será llevado a cabo por el PMD, mediante la persona o personas que se designe para ello, las cuales serán comunicadas a la empresa o entidad adjudicataria.
- ✓ El Patronato Municipal de Deportes de Puertollano, será el encargado de:
- ✓ La promoción, publicidad y difusión de la actividades, con independencia de las acciones específicas que lleve a cabo el adjudicatario, o que haya establecido en su oferta.

- ✓ La gestión administrativa para la inscripción de los alumnos y el cobro de las tasas establecidas como tarifas en la Ordenanza Fiscal del PMD. Igualmente se hará cargo de la tramitación de las quejas, sugerencias y cambios de actividad que planteen los alumnos inscritos.
- ✓ La modificación, si hubiera lugar, de los horarios y de las instalaciones de las actividades.
- ✓ El PMD se reserva el derecho de recortar la oferta inicial de actividades, o el nº de grupos de una actividad, si no se cubre el 50% del nº máximo de alumnos previstos en los ANEXOS técnicos.
- ✓ El PMD se reserva expresamente la capacidad de suspender el uso puntual de una actividad por causas justificadas o de fuerza mayor, avisando con suficiente antelación tanto a la entidad prestadora como a los usuarios.
- ✓ El PMD pondrá a disposición de la entidad adjudicataria el material técnico necesario para la adecuada prestación del servicio, responsabilizándose el contratista de su conservación y custodia. A tal efecto se formalizara un documento con los materiales entregados a modo de inventario.

11.- Póliza de seguro de responsabilidad civil:

La entidad adjudicataria deberá suscribir y presentar a este Ayuntamiento una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, de aplicación específica a los servicios a prestar objeto de este contrato, con una cobertura mínima de 300.000€ para caso de siniestro. Previo al inicio de cada temporada deportiva deberá acreditar que dicha póliza se encuentra pagada y en vigor.

12.- Responsable del contrato:

El Ayuntamiento de Puertollano, a través de su técnico de la Unidad de Patrimonio y Contratación y el técnico designado por el PMD, llevarán a cabo la supervisión sobre el correcto cumplimiento del pliego y de la oferta presentada por el adjudicatario, mediante una serie de revisiones especiales que se establecen con carácter periódico.

13.- Criterios para la valoración de las ofertas:

1.- CRITERIOS PONDERABLES EN FUNCION DE UN JUICIO DE VALOR:

Hasta un máximo de **30 puntos**: se valorará el proyecto técnico aportado por el licitador para el desarrollo de las escuelas deportivas y cursos de adultos.

En el proyecto técnico de las escuelas se valorarán los siguientes

apartados:

- ✓ Programación de contenidos, metodología, y profesorado propuesto de la escuela deportiva Hasta un máximo de 20 puntos.
- ✓ Programa de promoción propia para la difusión de las actividades: hasta un máximo de 10 puntos.

2.- CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: DETERMINACIÓN DE ESTOS CRITERIOS, PONDERACIÓN ATRIBUIDA Y FÓRMULA O CRITERIO AUTOMÁTICO PARA SU PONDERACIÓN:

Hasta un máximo de **50 puntos**: se valorarán las propuestas presentadas por cada licitador en este apartado.

- **Precio**: Los licitadores solo podrán variar a la baja el importe de los 3€ del componente variable del precio correspondiente a la bonificación por alumno inscrito. Se valorará 3 puntos por cada 5 por ciento de bajada del importe del componente variable del precio. Hasta un **máximo de 30 puntos** que se corresponde con una bajada del 50% del importe variable de la bonificación por alumno inscrito
- Programa de mejoras y actividades complementarias planteado en la escuelas deportivas a desarrollar, cuantificando cada propuesta adjuntando presupuesto de las mismas. **Hasta un máximo de 20 puntos**, cuantificando 1 punto por cada 1.000 € de propuesta.

14.- Régimen Sancionador:

Dado que la calidad de la prestación de los servicios objeto de este contrato se valora, principalmente, por el nivel de funcionamiento y la fiabilidad de permanencia en el servicio, el Ayuntamiento de Puertollano tendrá la facultad de penalizar económicamente las siguientes faltas:

14.1. Infracciones Leves;

- ✓ La falta de uniforme reglamentario o adecuado en el personal y el estado indecoroso del mismo.
- ✓ No presentar el calendario o el horario aprobados por el PMD., o modificarlos sin la previa autorización administrativa.

- ✓ Falta de respeto leve al público o a los empleados municipales, tanto a los encargados de supervisar la prestación del servicio, como a los que prestan sus servicios en las instalaciones deportivas donde se impartan las actividades.
- ✓ No atención de una sustitución de monitores sin haber informado previamente al PMD en tiempo y forma.
- ✓ Cualquier incumplimiento de los Pliegos de condiciones técnicas y económico administrativas no previstas como infracciones graves o muy graves.

14.2. Infracciones Graves;

- ✓ Ocupación del personal de la empresa adjudicataria en tareas distintas a las propias de los servicios contratados, durante la prestación de los mismos.
- ✓ Modificación de un servicio sin causa justificada y sin notificación previa por escrito.
- ✓ Falta de respeto grave al público o a los empleados del PMD tanto a los encargados de supervisar la prestación del servicio, como a los que prestan sus servicios en las instalaciones deportivas donde se impartan las actividades.
- ✓ Por omisión del deber de comunicar situaciones contrarias al buen estado de las instalaciones y al desarrollo del servicio, tanto en lo referente a usuarios, personal, medios y calidad.
- ✓ Prestación incorrecta del servicio observada por los técnicos municipales y debido a desidia, ineptitud o cualquier otra causa referente al comportamiento deficiente en la prestación del servicio por parte de los trabajadores de la empresa adjudicataria.
- ✓ No comunicar de forma inmediata al PMD los presupuestos en que por emergencia empresariales u otros motivos análogos, no pueda realizarse el servicio en las condiciones previstas en estos Pliegos de Condiciones.
- ✓ La comisión de tres o más faltas leves en el plazo de tres meses.
- ✓ El resto de las circunstancias tipificadas como graves en el reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa aplicable a la contratación administrativa.

14.3. Infracciones Muy Graves;

- ✓ El incumplimiento por la empresa adjudicataria de las obligaciones en materia de Seguridad Social y demás obligaciones con sus empleados que presten servicios en los programas objeto de este contrato.
- ✓ Modificaciones de un servicio sin causa justificada y su notificación previa por escrito, cuando se produzca algún perjuicio para el PMD.
- ✓ La comisión de dos o más faltas graves en el plazo de tres meses.
- ✓ Las circunstancias que según el ordenamiento jurídico puedan dar lugar a la resolución del contrato administrativo por incumplimiento del contratista.
- ✓ El incumplimiento de las obligaciones enumeradas en este pliego dará lugar a la imposición de las correspondientes **sanciones** graduadas de la siguiente forma:
 - Infracciones Leves; Advertencia.
 - Infracciones Graves; Del 5% al 10% mensualidad.
 - Infracciones Muy Graves; Desde el 10% mensualidad a la rescisión contractual.
- ✓ La imposición de las sanciones se realizarán por el órgano competente previa audiencia del contratista.

15.- Protección de datos:

Las empresas o entidades adjudicatarias y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

Los adjudicatarios deberán formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa o entidad adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que, por incumplimiento de sus empleados, se pudiera incurrir.

Si el contrato adjudicatario implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésimo Primera de la LCSP.

Puertollano, a 15 de Noviembre de 2017